ORDENANZA Nº 5.052.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Exceptúase, hasta el 31/12/2020, a comercios vinculados a la actividad gastronómica del tributo establecido en el art. 20, inciso a), punto 5° de la ordenanza N° 5.010/19. Podrán acceder a estos beneficios aquellos contribuyentes inscriptos que acrediten el cumplimento de sus obligaciones formales y materiales.

Art. 2º.- Permitir la instalación, por parte de los comercios vinculados a la actividad gastronómica, de mesas y sillas en los espacios de dominio público municipal, previa autorización del Departamento Ejecutivo.

Art. 3º.- La limpieza, el cuidado y la conservación del espacio que temporalmente se habilite en el erario público para el funcionamiento de los locales gastronómicos, será responsabilidad del local en cuestión, pudiendo el Departamento Ejecutivo dar por terminada la habilitación para funcionar ante el incumplimiento de dichas obligaciones.

Art. 4º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de junio de 2020.